



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los memoriales que anteceden, se procederá a agregar la contestación presentada por el curador ad litem¹, así como la solicitud de la Defensoría del Pueblo de enviar número celular y/o correo electrónico para la realización de valoración de apoyo, a la cual la Secretaría del Juzgado contestó con la información requerida², para que obre, conste y surta el efecto correspondiente dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente el contenido del escrito de contestación de la demanda para que obre, conste y surta el efecto correspondiente dentro del presente asunto por haber sido presentado dentro del término legal para ello concedido.
2. INCORPORAR al expediente la solicitud de la Defensoría del Pueblo, así como la respuesta oportuna de la Secretaría del Despacho

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

¹ No45 Contestación Curador Adlitem

² No47 y No 48 del expediente digital

